Expediente: **199/10**
Carátula: **AVILA SILVIA MARICEL C/ GRANEROS JOSE JAVIER Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/05/2025 - 04:41**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GRANEROS, JOSE JAVIER-DEMANDADO
27320831518 - AVILA, SILVIA MARICEL-ACTOR
20304428997 - LARRY, CESAR AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
20304428997 - FENOGLIO, GASTON-POR DERECHO PROPIO
27320831518 - ABREGU, LUCIANO EMANUEL-ACTOR
27320831518 - ABREGÚ, DANIELA AYELEN-ACTOR
20277205549 - RAMOS, JOSE ANTONIO-POR DERECHO PROPIO
27320831518 - SEGURA, PATRICIA LIA-POR DERECHO PROPIO
30716271648831 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA IIº NOM., -REPRESENTANTE LEGAL
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -CODEMANDADA
27320831518 - ABREGÚ, JOAQUIN EZEQUIEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 199/10

H20774755481

JUICIO: AVILA SILVIA MARICEL C/ GRANEROS JOSE JAVIER Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°199/10.-

Concepción, 06 de mayo de 2025.-

I°)-Téngase por recepcionado virtualmente los presentes autos (digitalizado 04 actuaciones de fecha 29/05/2023) de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 de este Centro Judicial. II°)-Al haber sido designado por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada n° 1129 de fecha 24/10/2024 para subrogar una vocalía vacante de la Sala II de esta Cámara, atento lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada n° 177/2025 de fecha 20/03/2025, y encontrándose vacante la otra vocalía de Sala II, intégrese la misma con la Dra. María José Posse, de conformidad a las Acordadas antes referidas. III°)-Atento que de las constancias de autos surge que la parte actora y el demandado José Javier Graneros no fueron notificados, en el domicilio real, de la sentencia de honorarios de fecha 25/11/2024 y su aclaratoria del 20/12/2024 en virtud de tener condena en costa, previo a todo trámite y a fín de evitar nulidades, devuélvanse los autos a origen a los fines pertinentes. IV°)-Suspéndanse los plazos procesales respecto del recurso de apelación interpuesto por Bernardino Rivadavia Coop. de Seguros Ltda. V°)-Una vez cumplido con lo ordenado, vuelvan los autos a esta Cámara. JM

Actuación firmada en fecha 06/05/2025

Certificado digital:
CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.